



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del César, La Guajira, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: ADMITE – PRUEBA ANTICIPADA.
SOLICITUD: INTERROGATORIO DE PARTE.
PETICIONARIO: JOSE GREGORIO HERNANDEZ APONTE.
ABSOLVENTE: LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00016-00.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a realizar el estudio de la solicitud de práctica de prueba anticipada – interrogatorio de parte y los documentos aportados con la misma.

CONSIDERACIONES

Frente a las pruebas extraprocesales, el artículo 183 del Código General del proceso dispone:

“Artículo 183. Pruebas extraprocesales.

Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”.

Citado lo anterior y auscultada la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE- observa el despacho que, se cumplen los requisitos legales y formales para su trámite (art.183 y ss.), por lo que se procederá con su admisión, fijando fecha para llevar a cabo la diligencia requerida, previa notificación de la contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, promovido por el señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ APONTE, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 79.785.409 para que sea absuelto por el señor LEONARDO FRANCHESCO DEL VECCHIO MARTINEZ, identificado con número de cédula de ciudadanía No.72.006.916.

SOLICITUD: INTERROGATORIO DE PARTE.
PETICIONARIO: JOSE GREGORIO HERNANDEZ APONTE.
ABSOLVENTE: LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00016-00.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia - INTERROGATORIO DE PARTE – para el día martes veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), teniendo presente que se iniciará con la diligencia de interrogatorio de parte a las 09:30 am; la cual se realizará de manera virtual en el aplicativo LIFESIZE de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Ley 2213 de 2022.

Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación a las partes a los correos electrónicos que deberán aportar una vez les sea notificada la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR al peticionario JOSE GREGORIO HERNANDEZ APONTE para que notifique al absolvente LEONARDO FRANCHESCO DEL VECCHIO MARTINEZ, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, tal como lo indica el inciso 2° del art. 183 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ en la forma dispuesta en el artículo 291 del CGP, contemplando lo señalado en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No.12.550.305 y T.P 51035 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte solicitante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV